



Creada por Acuerdo N° 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección  
Secretaría de  
Servicios  
Administrativos

Coordinación  
Archivo General

Alcaldía de Medellín

Medellín,  
Marzo 30 de 2016

**CONTENIDO**

	<b>Pág.</b>
<b>Acuerdo 002 de 2016</b>	2
“Por medio del cual, se autoriza una enajenación de una participación accionaria”	
<b>ACUERDO No 05 (Marzo 16 de 2016)</b>	3
POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL (LA) SEÑOR (A) RECTOR (A) PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.	
<b>DECRETO NÚMERO N° 0485 (Marzo 17 de 2016)</b>	4
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN A LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA EN MATERIA CONTRACTUAL”	
<b>RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° D 000421 (29 MAR 2016)</b>	5
“Por la cual se mantiene el nivel de contingencia atmosférica en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá; se hacen recomendaciones a los entes territoriales asociados al Area Metropolitana del Valle de Aburrá y se toman otras determinaciones”	
<b>DECRETO 1878 DE 2015 (Noviembre 26)</b>	9
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	
<b>DECRETO 1880 DE 2015 (Noviembre 26)</b>	10
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	
<b>DECRETO 1882 DE 2015 (Noviembre 26)</b>	13
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	
<b>DECRETO 1883 DE 2015 (Noviembre 26)</b>	16
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	
<b>DECRETO 1890 DE 2015 (Noviembre 27)</b>	17
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	
<b>DECRETO 1892 DE 2015 (Noviembre 27)</b>	19
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	
<b>DECRETO 1897 DE 2015 (Noviembre 27)</b>	21
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	
<b>DECRETO 1899 DE 2015 (Noviembre 28)</b>	23
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	
<b>DECRETO 1900 DE 2015 (Noviembre 28)</b>	24
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	
<b>DECRETO 1901 DE 2015 (Noviembre 28)</b>	26
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	
<b>DECRETO 1902 DE 2015 (Noviembre 28)</b>	27
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	
<b>DECRETO 1903 DE 2015 (Noviembre 28)</b>	29
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	

Acuerdo 002 de 2016

*“Por medio del cual, se autoriza una enajenación de una participación accionaria”*

**EL CONCEJO DE MEDELLÍN**

por el Decreto 1512 de 2014 y modificado mediante el Decreto 2468 de 2015.

“En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por el artículo 17 de la ley 226 de 1995”

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Autorizar a Empresas Públicas de Medellín E.S.P. para que enajene la participación accionaria que tiene en ISAGEN S.A. E.S.P.

**Parágrafo primero:** La autorización de que trata este Acuerdo se entenderá vigente hasta el 31 de diciembre de 2016.

**Parágrafo segundo:** La autorización de que trata este Acuerdo solo será aplicable dentro del programa de enajenación de la participación accionaria del Gobierno Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establecido mediante el Decreto 1609 de 2013, prorrogado

**Artículo 2.** El proceso que adelante Empresas Públicas de Medellín E.S.P. se realizará conforme a estudios técnicos especializados, y previo al diseño de un programa que se sujete a los principios de democratización, preferencia, protección al patrimonio público y continuidad del servicio, en los términos y procedimientos exigidos en la Ley 226 de 1995.

**Artículo 3.** Confórmese una comisión de concejales, elegidos por cada una de las bancadas, para hacer seguimiento a la destinación de los recursos producto de la enajenación de la participación accionaria, la cual presentará informes a la Plenaria de la Corporación.

**Artículo 4.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

Dado en Medellín a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Presidenta

**DANIELA MATURANA AGUDELO**

Secretario

**FRANZ ALEXANDER RESTREPO G.**

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo dos (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en acta de sesión plenaria 055 de 2016.

Secretario

**FRANZ ALEXANDER RESTREPO G.**

**ACUERDO No 05**

**(Marzo 16 de 2016)**

***POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL (LA) SEÑOR (A) RECTOR (A)  
PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.***

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO –ITM**, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 004 del 11 de agosto de 2011, artículo 18 literal o) y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 18 literal o) del Acuerdo No 004 de agosto de 2011, consagra la facultad de esta Corporación para autorizar la celebración de todo contrato o convenio con instituciones o gobiernos extranjeros, o con instituciones internacionales.

En el marco de la política de internacionalización del Instituto Tecnológico Metropolitano ITM, la Rectoría viene adelantando contactos con diferentes entidades públicas y privadas con mira a fortalecer el proceso de cooperación en los campos académico, de docencia, de investigación y extensión, en un marco de racionalización de los recursos y el logro de los objetivos institucionales.

Se han realizado contactos con la Universidad Nacional Tres de Febrero-UNTREF, Argentina, para la cooperación en las áreas de extensión, investigación y docencia para los programas de la Facultad de Artes y Humanidades y de manera puntual para intercambios y capacitaciones,

así como para la formulación y ejecución de proyectos de investigación y extensión.

Que dicho convenio se suscribirá por un plazo de cinco (5) años, prorrogables por un periodo igual previo acuerdo de las partes, y de él se podrán desprender otros específicos, según el área de interés común que se pretenda por las partes implementar.

En mérito a lo expuesto:

**ACUERDA:**

**Artículo 1°.** Autorizar al señor (a) Rector (a) del Instituto Tecnológico Metropolitano, ITM, Doctora **MARÍA VICTORIA MEJÍA OROZCO**, para que suscriba el convenio de cooperación con la Universidad UNTREF de Argentina, por un plazo de cinco (5) años contados a partir del perfeccionamiento del mismo, prorrogable por periodos iguales, para el desarrollo de actividades académicas, docentes, investigativas y extensión de servicios en las áreas relacionadas con los programas de la Facultad de Artes y Humanidades.

**Artículo 2°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los 16 días del mes de marzo de 2016

**LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL**

Presidente Consejo Directivo

**LUZ PATRICIA TOBÓN RODRÍGUEZ.**

Secretaria Consejo Directivo

## DECRETO NÚMERO N° 0485

(Marzo 17 de 2016)

### “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN A LA SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA EN MATERIA CONTRACTUAL”

#### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente de las conferidas por los artículos 30 de la Ley 1551 de 2012, artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, 12 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998, y

#### CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, establecen que la función pública se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
- II. Que de acuerdo con el artículo 11 numeral 1° y el literal b del numeral 3° de la Ley 80 de 1993, el Alcalde Municipal como jefe y Representante Legal del mismo, tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y demás mecanismos de selección de contratistas.
- III. Que de conformidad con el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, el alcalde del Municipio como Jefe y Representante Legal del mismo, tiene el deber de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.
- IV. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece el acto de delegación como facultad de la administración, indicando en quién puede delegar el Alcalde la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios que se requieran para la buena marcha de la Administración Municipal.
- V. Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, establecen los requisitos para efectuar la delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.
- VI. Que de acuerdo con la cláusula general de competencia establecida en la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 211 de la Constitución Política, el Alcalde podrá reasumir la competencia delegada con la finalidad de adelantar procesos contractuales, así como los trámites precontractuales y pos contractuales, en cualquier momento, radicando nuevamente la competencia en cabeza suya.
- VII. Que el artículo 12 del Decreto – Acuerdo 883 de 2015, establece que el alcalde podrá delegar en los secretarios

de despacho, en los directores de los departamentos administrativos y en los representantes legales de las entidades descentralizadas, las diferentes funciones a su cargo; excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

- VIII. Que en virtud del numeral 2 del artículo 127 del Decreto – Acuerdo 0883 de 2015, es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Municipio de Medellín, exceptuando casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales.
- IX. Que dentro de las funciones asignadas a la Secretaría de Cultura Ciudadana, contenidas en el artículo 145 del Decreto – Acuerdo 0883 de 2015, están las de: “(...)10. Fomentar, fortalecer y estimular la creación artística y cultural en el Municipio de Medellín y (...) 12. Promover las prácticas culturales locales y el diálogo de saberes entre las comunidades de los distintos territorios de la ciudad. (...)”
- X. Que en virtud del Decreto Municipal 1922 del 13 de marzo de 2015, se delegó en el titular de la Secretaría de Suministros y Servicio, la Contratación de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los diferentes trámites del proceso de contratación, en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
- XI. Que atendiendo a las actividades específicas requeridas para el otorgamiento de becas y demás estímulos al arte y la cultura, se hace necesario delegar en la Secretaría de Cultura Ciudadana, el proceso de planeación, selección, ejecución y liquidación en las convocatorias públicas de estímulos al arte y la cultura con base en el artículo 18 de la ley 397 de 1997 Ley de cultura.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Delegar en la Titular del Despacho de la Secretaría de Cultura Ciudadana, toda la actividad de planeación, selección, ejecución y Liquidación de las convocatorias públicas de estímulos al arte y la cultura, con base en el artículo 18 de la Ley 397 de 1997 (Ley de Cultura)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En lo demás, se deberán observar los parámetros establecidos por el Decreto Municipal 1922 de 2015 de 2015.

**ARTICULO TERCERO.** Este Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL VILLA MEJÍA**  
Alcalde (E)

**RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° D 000421**

(29 MAR 2016)

*“Por la cual se mantiene el nivel de contingencia atmosférica en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá; se hacen recomendaciones a los entes territoriales asociados al Área Metropolitana del Valle de Aburrá y se toman otras determinaciones”*

**EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA  
DEL VALLE DE ABURRÁ**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en las leyes 99 de 1993, 1625 de 2013, y en los artículos 4° y 5° del Acuerdo Metropolitano 008 de 2011, en concordancia con el artículo 7°, literal k) del Acuerdo Metropolitano 010 de 2013 y,

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, dentro de los que se encuentra la

contaminación del aire, definida como tal en el artículo 8° numeral 1° del Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto-ley 2811 de 1974).

Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá está implementando diversas acciones dirigidas a gestionar la movilidad pública de manera más eficiente, limpia y accesible, contribuyendo así a la reducción de las emisiones contaminantes generadas por los vehículos automotores y a otros beneficios en mitigación del cambio climático, reducción de la congestión vial y disminución de accidentes, a través de la implementación del Sistema Integrado de Transporte público del Valle de Aburrá y el programa de bicicleta pública Encicla. Así mismo está desarrollando una Estrategia Ambiental Integrada de Movilidad Sustentable que incluye medidas para expandir

el transporte público, desarrollar alternativas de movilidad peatonal y en bicicleta, planeación del uso del suelo, gestión de la demanda de transporte, gestión integral del transporte de carga y mejora tecnológica y de combustibles, para reducir la contaminación atmosférica, proteger la salud y elevar la productividad, entre otros beneficios importantes.

Que mediante acuerdo de voluntades suscrito con el sector industrial en 2015 las empresas identificaron la necesidad de revisar los procesos industriales con el fin de implementar escalonamiento de emisiones.

Que en el valle de Aburrá existe el Consejo Metropolitano del Gestión del Riesgo y el Consejo Metropolitano de Movilidad, los cuales fueron informados de la grave situación de contaminación atmosférica.

Que mediante Resolución Metropolitana N° 379 de 2016, se declaró el nivel de contingencia atmosférica en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá; y se adoptaron otras determinaciones.

Que de acuerdo con el artículo 4 de la Resolución Metropolitana N° 379 de 2016, mientras persista la contingencia atmosférica, los Consejos Metropolitanos de Movilidad y de Gestión del Riesgo del Valle de Aburrá deberán sesionar de forma permanente monitoreando diariamente el índice de calidad del aire de acuerdo con los reportes de la red de monitoreo del Valle de Aburrá; de no evolucionar positivamente la contingencia, a partir del 30 de marzo se iniciará la medida restrictiva del pico y placa en todos los municipios del Valle de Aburrá -en los mismos horarios y placas que lo tiene establecido el municipio de Medellín-; si en los siguientes ocho (8) días no mejora la condición crítica ambiental, se ampliará la medida -en las mismas placas que lo tiene establecido el municipio de Medellín-, a las veinticuatro (24) horas del día, en todos los municipios del Valle de Aburrá.

Que en cumplimiento de la Resolución Metropolitana N° 379 de 2016, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá ha venido informando a través de la página web y de las redes sociales, los índices de calidad del aire diario, para los parámetros PM10 y PM2.5.

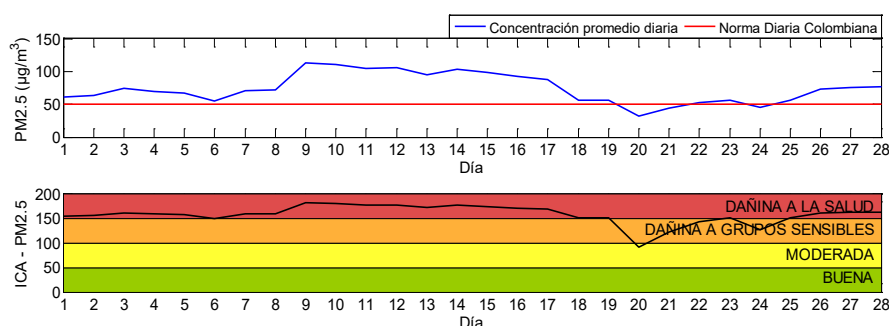
Que de acuerdo con la información reportada por el Sistema de Alerta Temprana-SIATA, en el Valle de Aburrá se están presentando condiciones de nubosidad de baja altura asociadas a la transición entre temporada seca y húmeda, que se han prolongado y exacerbado debido a la influencia del fenómeno del Niño, lo cual limita, la cantidad de radiación solar que llega a la superficie, restringiéndose así el ascenso de aire y la dispersión de contaminantes en la vertical, generando acumulación de material particulado emitido en superficie.

Que en condiciones normales de la meteorología local, la radiación solar calienta la superficie del Valle de Aburrá, la cual a su vez calienta el aire cerca de la superficie generando inestabilidad atmosférica y condiciones propicias para el ascenso de aire y los contaminantes

Que de acuerdo con los informes de la Universidad Nacional de Colombia sede Medellín, operadora de la red de monitoreo de calidad del aire de la región, se continúa en condición de alerta roja para el PM2.5, debido no solo a la gran cantidad de emisiones al aire, sino a las condiciones meteorológicas locales relacionadas con el fenómeno del niño.

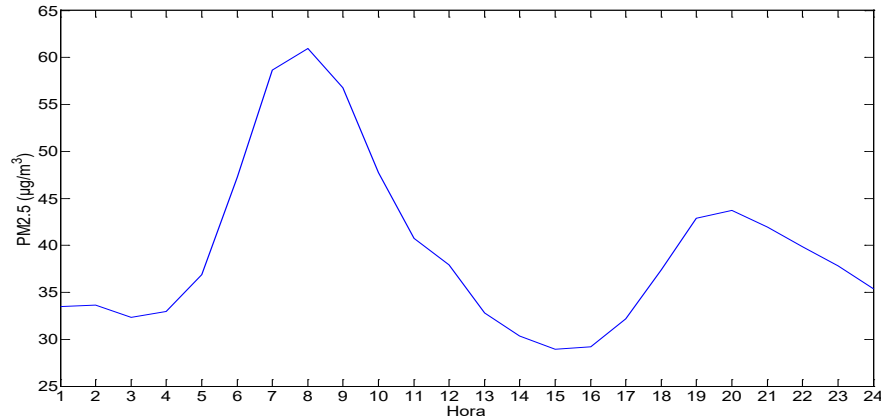
Que de acuerdo con la evaluación del comportamiento del PM2.5 en todas las estaciones durante el mes de marzo se han presentado índices de calidad del aire-ICA dañina para la salud, teniendo un mejoramiento en los primeros días de Semana Santa, pero recobrando la condición de un ICA dañino, al final de dicha semana. Ejemplo de ello, se observa para la Estación Museo de Antioquia, en el Municipio de Medellín.

**Museo de Antioquia – Medellín (mes de marzo de 2016)**



Que el comportamiento diario del material particulado menor de 2.5 micras-PM2.5 es como el que se muestra en la gráfica siguiente, donde se puede observar que los niveles

de calidad del aire más altas de PM2.5 corresponden al periodo de 6 a 9 a.m y de 5 a 7 pm; horario que amerita la implementación de medidas de restricción vehicular.



Que de acuerdo a lo convenido en la Resolución Metropolitana N° 379 de 2016, sesionaron el día 29 de Marzo de 2016, los Consejos Metropolitanos de Gestión del Riesgo, de Movilidad y el Ambiental Metropolitano para evaluar la situación antes descrita, donde los Consejos acordaron acoger medidas de pico y placa metropolitano.

Que de acuerdo con lo anterior, el Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en ejercicio de las competencias legales y reglamentarias, y en especial como autoridad ambiental,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Mantener el nivel de contingencia atmosférica para el Valle de Aburrá de conformidad con artículo 2.2.5.1.2.8. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, en concordancia con el título II del capítulo III de la Resolución Metropolitana N° 2381 de 2015 “Por la cual se adoptan medidas que contribuyan al desarrollo de una gestión integral de la calidad del aire en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá”.

**Artículo 2.** En aras de proteger la salud de la población metropolitana, se adoptan y recomiendan las siguientes medidas de seguimiento, información y reducción de la emisión de contaminantes al aire en el Valle de Aburrá, además de las ya enunciadas en la Resolución 379 de 2016:

#### Sector Salud:

Implementar el protocolo de salud ambiental que posibilite evaluar los impactos de la calidad del aire en la salud de las personas, especialmente por enfermedades respiratorias y cardiovasculares.

#### Sector transporte:

- Con respeto a la autonomía municipal, y mientras permanezcan las condiciones de contingencia atmosférica, se recomienda implementar la medida restrictiva del pico y placa en todos los municipios del Valle de Aburrá -en los mismos horarios y placas que lo tiene establecido el municipio de Medellín-.

- Además se recomienda analizar que dicha medida pueda ser aplicada al transporte privado en los horarios de 6 a 9 am y de 5 a 7 pm, incluyendo las motos de 2 y 4 tiempos.
- Fortalecer el servicio de transporte público colectivo y masivo, aumentando frecuencias y horarios en la prestación del servicio.
- Realizar operativos permanentes de seguimiento a las emisiones vehiculares, con énfasis en camiones, buses, y motos, ya sea a partir de instrumentos de medición, o con evaluación visual y control a emisiones ostensiblemente visibles.
- Gestionar acuerdos con el sector transporte de carga para programación de horarios de ingreso y salida del Valle de Aburrá, que permitan implementar programas de conducción ecoeficiente, y que regulen los viajes en vacío al interior del Valle de Aburrá.

#### Sensibilización e información a la ciudadanía

- Publicación diaria a través de la página web de la entidad, de las redes sociales y medios de comunicación, sobre la evolución del índice de calidad de aire.
- Capacitación a la población en la interpretación adecuada de la información de calidad del aire.

#### Sector industrial

- Implementar medidas de escalonamiento de emisiones (Pico y Placa Industrial)
- Implementar planes empresariales de movilidad sostenible propuestos en el artículo 14 de la Resolución Metropolitana N° 2381 de 2015; especialmente los referidos a teletrabajo, horarios laborales flexibles, compartir el vehículo, entre otros.

**Artículo 3.** Mientras persista la contingencia atmosférica, los Consejos Metropolitanos de Movilidad, de Gestión del Riesgo y el Ambiental Metropolitano del Valle de Aburrá

deberán sesionar de forma permanente monitoreando diariamente el índice de calidad del aire de acuerdo con los reportes de la red de monitoreo del Valle de Aburrá; de no evolucionar positivamente la contingencia, se tomarán medidas adicionales en concordancia con el Protocolo del Plan Operacional para enfrentar episodios críticos de contaminación, el cual es parte fundamental del Plan de descontaminación del aire del Valle de Aburrá; y con base en la autonomía constitucional dada a las autoridades ambientales para el efecto.

**Artículo 4.** Los Consejos Metropolitanos de Movilidad, de Gestión del Riesgo del Valle de Aburrá y el Ambiental Metropolitano, en aras de fortalecer las sinergias y continuar trabajando en corresponsabilidad, se comprometen a presentar propuestas y acciones de mediano y largo plazo frente al problema de contaminación del aire. De igual manera, se convocará a la Red Metropolitana de Salud para que articulen esfuerzos que incluyan estrategias y acciones en los planes de Desarrollo de los municipios para el mejoramiento de la calidad del aire en la Región Metropolitana del Valle de Aburra.

**Artículo 5.** Comunicar la presente decisión a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia

–CORANTIOQUIA-, por ser autoridad ambiental con jurisdicción en la zona no urbana de los municipios asociados al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, así como en todo el territorio del municipio de Envigado.

**Artículo 6.** Revisar y ajustar el Pacto por la calidad del aire, el Plan de Descontaminación del aire, y el protocolo del Plan operacional para enfrentar episodios críticos de contaminación.

**Artículo 7.** Proponer la Semana del 16 al 23 de Abril de 2016, en el marco de la celebración del día de la Tierra una semana de la Movilidad sostenible, donde se realicen acciones pedagógicas en torno al uso de movilidad sostenible.

**Artículo 8.** La presente resolución rige a partir de su expedición, sin perjuicio de las medidas adoptadas en la Resolución Metropolitana N° 379 de 2016; y será publicada en la Gaceta Ambiental del Área Metropolitana y en la Gaceta Municipal de los municipios asociados al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Dada en Medellín a los,

## **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EUGENIO PRIETO SOTO**

Director

**CARLOS MARIO MEJÍA MÚNERA**

Secretaria General

**MARÍA DEL PILAR RESTREPO MESA**

Subdirectora Ambiental

**VIVIANA TOBÓN JARAMILLO**

Subdirectora de Movilidad

**VÍCTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO**

Subdirector de Planificación Integral

**Francisco Alejandro Correa Gil**

Asesor Jurídico Ambiental (E)

**Diana Fernanda Castro Henao**

Líder Programa Gestión Ambiental



## DECRETO 1878 DE 2015 (Noviembre 26)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1° del Acuerdo 13 de 2015 “por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales”.

realizar traslados presupuestales con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo.

### CONSIDERANDO

A) Que el artículo 1 del Acuerdo 13 de 2015, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4308 del 9 de Julio de 2015, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2014.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500614635, recibido el 26 de Noviembre de 2015.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

B) Que la Secretaría de Hacienda solicitó mediante correo electrónico recibido el 25 de Noviembre de 2015 y solicitud de concepto con radicado 201500614152,

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
					▼	▼
<b>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA</b>						
Estudios y Diseños para la infraestructura vial del Municipio de Medellín.						
110000115	64100000	23350420	06000.53514.0099	120069	66.938.307	
Adquisición De Predios Para Proyectos Viales Nuevos.						
110000115	64100000	23350112	06000.53502.0099	080155	5.061.693	
<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>						
Adquisición de Acciones Sociedad Parques del Río S.A.S.						
110000115	60600000	23390640	10000.53923.0099	150451		72.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>72.000.000</b>	<b>72.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 1880 DE 2015**  
**(Noviembre 26)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

*La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán”.*

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, establece que *“Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde.*

B) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.

- C) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.
- D) Que el párrafo único del artículo 368 del Decreto 883 de 2015 establece que *“Para garantizar la trazabilidad en la información presupuestal anual, evitar traumatismos en la prestación del servicio y mantener coherencia en los reportes que se rinden a los diferentes organismos de control, durante lo que resta de la presente vigencia, la Secretaría de Hacienda seguirá utilizando los mismos códigos asignados a los centros gestores que venían operando antes de la aplicación del presente decreto.”*
- E) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201500610691, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- F) Que el Numeral 6 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *“Los rendimientos financieros generados por los recursos del Fondo Medellín Ciudad para la Vida podrán ser adicionados mediante Decreto y serán destinados conforme a la reglamentación correspondiente...”*.
- G) Que los Recursos del “Fondo Medellín Ciudad para la Vida” administrados por el Banco Popular y Bancolombia con corte a Octubre de 2015, han generado rendimientos financieros en diferentes convenios por valor de \$1.332.104.896.
- H) Que la Subsecretaría Financiera y de Fondos solicitó la adición de rendimientos financieros generados en diferentes convenios donde se administran los recursos del Fondo Medellín Ciudad para la Vida, por medio de oficio con radicado N° 201500565884.
- I) Que esta adición fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500614441 recibido el día 26 de Noviembre de 2015.
- J) Que por lo anteriormente expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

<b>ADICIONES PRESUPUESTALES</b>						
<b>INVERSIÓN</b>						
					<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>
<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>						
<b>OTROS RECURSOS DEL BALANCE</b>						
Rendimientos Financieros Fondo Medellín Ciudad Vida 2014						
110018114	60600000	135030115801	00000.00000.0001	1000000	1.328.035.407	
Rendimientos Financieros Fondo Medellín para la Vida Cuentas Bancarias Municipio						
110018115	60600000	137010153	00000.00000.0001	1000000	4.069.489	
<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>						
MCV-Centro de Formación e innovación para el maestro						
110018114	61100000	23360111	07000.53601.0004	130658		13.400.888

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA</b>		
MCV-Sistema de protección a la vida: centros de protección a la		
110018114 62200000 23440520 15002.54418.0099 130349		292.774
<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD</b>		
MCV-Plan 500		
110018114 63200000 23300520 01001.53018.0099 130495		25.828.244
MCV-Plan 500		
110018115 63200000 23300520 01001.53018.0099 130495		217.712
<b>SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA</b>		
MCV-Cinturón Verde - Jardín Circunvalar de Medellín		
110018114 64100000 23350111 06000.53501.0099 130535		1.173.836.010
MCV-Parque del río Medellín		
110018114 64100000 23350111 06000.53501.0099 130534		114.677.491
MCV-Parque del río Medellín		
110018115 64100000 23350111 06000.53501.0099 130534		2.656.300
<b>SECRETARÍA VICEALCALDÍA DE GESTIÓN TERRITORIAL</b>		
MCV-Intervención integral del centro		
110018115 66000000 23350410 06000.53513.0010 130503		1.195.477
<b>TOTAL</b>	<b>1.332.104.896</b>	<b>1.332.104.896</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

## DECRETO 1882 DE 2015 (Noviembre 26)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1° del Acuerdo 13 de 2015 “por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales”.

### CONSIDERANDO

A) Que el artículo 1 del Acuerdo 13 de 2015, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4308 del 9 de Julio de 2015, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2014.

B) Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia solicitó mediante oficio con radicado 201500602277, realizar

traslados presupuestales de inversión con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500604660, recibido el 26 de Noviembre de 2015.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼
<b>SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA</b>						
Atención integral psicosocial a la población crónica en calle con discapacidad física y/o mental						
110090115	62200000	23320320	03000.53212.0099	120134	143.574.028	
Atención integral psicosocial a la población crónica en calle con discapacidad física y/o mental						
110070115	62200000	23320320	03000.53212.0099	120134	1.333.303	
Atención integral psicosocial a la población crónica en calle con discapacidad física y/o mental						
110090114	62200000	23320320	03000.53212.0099	120134	36.436.464	
Implementación del sistema de información para la inclusión social y la familia.						
110000115	62200000	23440211	15000.54407.0099	120139	67.990.951	
Implementación del sistema de información para la inclusión social y la familia.						
110070115	62200000	23440211	15000.54407.0099	120139	11.604.770	

					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Implementación del sistema de información para la inclusión social y la familia.						
110090113	62200000	23440211	15000.54407.0099	120139	7	
Nutrición para la primera infancia.						
110090115	62200000	23360320	07000.53626.0099	120118	238.402.249	
Nutrición escolar Restaurantes Escolares.						
110070115	62200000	23360320	07000.53626.0099	120119	606.158.708	
Buen Vivir en Familia y Comunidad.						
110070115	62200000	23320320	03001.53212.0099	120146	6.013	
Ser Capaz: Estrategia para la inclusión social.						
110090115	62200000	23320320	03000.53212.0099	120147	1.544.724	
Atención a la población en emergencia natural, natural, antrópica y social.						
110090115	62200000	23440320	15001.54412.0099	120135	11.533.413	
Atención psicosocial a personas en prostitución - Por mis derechos, equidad e inclusión.						
110090115	62200000	23440310	15000.54411.0099	120145	11.533.413	
Atención diurna en centro vida.						
110012214	62200000	23320320	03000.53212.0099	120127	148.466	
Atención diurna en centro vida.						
110020215	62200000	23320320	03000.53212.0099	120127	10.136	
Red de asistencia gerontológica en modelos semi institucionalizados.						
110000115	62200000	23320320	03000.53212.0099	120132		67.990.951
Red de asistencia gerontológica en modelos semi institucionalizados.						
110090113	62200000	23320320	03000.53212.0099	120132		7
Red de asistencia gerontológica en modelos semi institucionalizados.						
110070115	62200000	23320320	03000.53212.0099	120132		12.938.073
Red de asistencia gerontológica en modelos semi institucionalizados.						
110090114	62200000	23320320	03000.53212.0099	120132		36.436.464
Red de asistencia gerontológica en modelos semi institucionalizados.						
110090115	62200000	23320320	03000.53212.0099	120132		39.169.756

					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Red de asistencia gerontológica en modelos semi institucionalizados.						
110070115	62200000	23320320	03000.53212.0099	120132		6.013
Red de asistencia gerontológica en modelos semi institucionalizados.						
110012214	62200000	23320320	03000.53212.0099	120132		148.466
Red de asistencia gerontológica en modelos semi institucionalizados.						
110020215	62200000	23320320	03000.53212.0099	120132		10.136
Red de asistencia gerontológica en modelos semi institucionalizados.						
110090115	62200000	23320320	03000.53212.0099	120132		290.514.547
Crecer con dignidad - Protección						
110070115	62200000	23440320	15001.54412.0099	120143		606.158.708
Crecer con dignidad - Protección						
110090115	62200000	23440320	15001.54412.0099	120143		76.903.524
<b>TOTAL</b>					<b>1.130.276.645</b>	<b>1.130.276.645</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**

Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**

Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO**

Director Departamento Administrativo de Planeación

## DECRETO 1883 DE 2015 (Noviembre 26)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1° del Acuerdo 13 de 2015 “por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales”.

### CONSIDERANDO

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 13 de 2015, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4308 del 9 de Julio de 2015, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2014.
- B) Que la Secretaría de Cultura Ciudadana solicitó mediante correo electrónico recibido el 26 de Noviembre de 2015 y solicitud de concepto con radicado 201500614912, realizar traslados presupuestales con

el fin de realizar las contrataciones necesarias para el cumplimiento de grandes eventos de ciudad en sus componentes artísticos, técnicos y logísticos para la temporada de Navidad 2015.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500616242, recibido el 26 de Noviembre de 2015.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO	
<b>SECRETARIA DE HACIENDA - INDER</b>							
Unidades de Vida Articulada.							
135070115	60600000	23460320	07008.54633.0099	120201	60.000.000		
<b>SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA</b>							
Fomento de identidad de ciudad.							
110070115	61300000	23450310	16002.54534.0099	120181		60.000.000	
<b>TOTAL</b>					<b>60.000.000</b>	<b>60.000.000</b>	



**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 1890 DE 2015**  
**(Noviembre 27)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1° del Acuerdo 13 de 2015 *“por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales”*.

**CONSIDERANDO**

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 13 de 2015, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4308 del 9 de Julio de 2015, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2014.
- B) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.
- C) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.
- D) Que el párrafo único del artículo 368 del Decreto 883 de 2015 establece que *“Para garantizar la trazabilidad en la información presupuestal anual, evitar traumatismos en la prestación del servicio y*

*mantener coherencia en los reportes que se rinden a los diferentes organismos de control, durante lo que resta de la presente vigencia, la Secretaría de Hacienda seguirá utilizando los mismos códigos asignados a los centros gestores que venían operando antes de la aplicación del presente decreto.”*

- E) Que la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía solicitó mediante correo electrónico recibido el 17 de noviembre de 2015, realizar traslados presupuestales de inversión al proyecto “Fortalecimiento de la cultura de la tecnología de las TIC”, con el fin de ampliar los servicios de la plataforma tecnológica y cubrimiento de los elementos tecnológicos, soporte y actualización de las licencias que soportan todas las bases de datos del municipio de Medellín.
- F) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad

de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

- G) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500612693, recibidos el 27 de Noviembre de 2015.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
					▼	▼
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION</b>						
Modernización Sistema Integral de Gestión.						
110000115	60400000	23390520	10000.53918.0099	120194	14.778.069	
<b>SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS (S.S.AA, hasta Decreto 883, publicado en Junio 09 de 2015)</b>						
Gestión integral del talento Humano.						
110000115	60700000	23390310	10000.53911.0099	120225	11.576.800	
<b>SECRETARIA DE EDUCACION</b>						
Premios ciudad de Medellín a la calidad de la educación.						
110090115	61100000	23360310	07000.53611.0099	080559	70.351.113	
<b>SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA (Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía, hasta Decreto 883, publicado en Junio 09 de 2015)</b>						
Modernización Sistema Integral de Gestión.						
110000115	63300000	23390520	10000.53918.0099	120194	17.818.143	
Gestión integral del talento Humano.						
110000115	63300000	23390310	10000.53911.0099	120225	17.660.589	
Fortalecimiento de los mascercas.						

					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
110000115	63300000	23390520	10000.53918.0099	120371	1.841.166	
Gestión de servicios						
110000115	63300000	23340520	05000.53418.0099	120372	138.467.351	
Fortalecimiento de la cultura de la tecnología de las TIC.						
110000115	63300000	23390211	10000.53907.0099	120012		202.142.118,00
Fortalecimiento de la cultura de la tecnología de las TIC.						
110090115	63300000	23390211	10000.53907.0099	120012		70.351.113,00
<b>TOTAL</b>					<b>272.493.231</b>	<b>272.493.231</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 1892 DE 2015**  
**(Noviembre 27)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 13 de 2015 y al numeral 21

del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

## CONSIDERANDO

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 13 de 2015, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4308 del 9 de Julio de 2015, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2014.
- B) Que el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 dice: *“Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Servicios Administrativos y transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal.”*
- C) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.
- D) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.
- E) Que el párrafo único del artículo 368 del Decreto 883 de 2015 establece que *“Para garantizar la trazabilidad en la información presupuestal anual, evitar traumatismos en la prestación del servicio y mantener coherencia en los reportes que se rinden a los diferentes organismos de control, durante lo que resta de la presente vigencia, la Secretaría de Hacienda seguirá utilizando los mismos códigos asignados a los centros gestores que venían operando antes de la aplicación del presente decreto.”*
- F) Que el Departamento de Gestión del riesgo de Desastres mediante oficio 201500474771 solicitó recursos para garantizar el pago de las horas extras de los servidores que apoyan las labores en la dependencia.
- G) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
<b>SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA</b>						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000115	64100000	211021001	00000.00000.0001	1000000	80.000.000	
<b>SECRETARÍA DE MOVILIDAD</b>						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000115	64300000	211021001	00000.00000.0001	1000000	70.000.000	

					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES</b> (Antes Departamento Administrativo de Gestión de Riesgos y Emergencias, mediante Decreto 883, publicado en Junio 09 de 2015)						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000115	63400000	211021001	00000.00000.0001	1000000	50.000.000	
Horas Extras.						
110000115	63400000	211021003	00000.00000.0001	1000000		200.000.000,00
<b>TOTAL</b>					<b>200.000.000</b>	<b>200.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**DECRETO 1897 DE 2015**  
**(Noviembre 27)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

**CONSIDERANDO**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1° del Acuerdo 13 de 2015 *“por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales”*.

A) Que el artículo 1 del Acuerdo 13 de 2015, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4308 del 9 de Julio de 2015, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente

motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2014.

B) Que la Secretaría de Seguridad solicitó mediante correo electrónico recibido el 17 de noviembre de 2015, realizar traslados presupuestales de inversión al proyecto "Sistemas sies-m y tic para la seguridad.", con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500609894, recibidos el 27 de Noviembre de 2015.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
FUNCIONAMIENTO							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼
<b>SECRETARIA DE EDUCACION</b>							
Apoyo administrativo a instituciones educativas oficiales.							
110090115	61100000	23360320	07000.53625.0099	080537		250.000.000	
<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD</b>							
Sistemas sies-m y tic para la seguridad.							
110090115	63200000	23300211	01001.53007.0099	120341			250.000.000
<b>TOTAL</b>						<b>250.000.000</b>	<b>250.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1899 DE 2015  
(Noviembre 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde.
- B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201500610880, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que el artículo 119 la Ley 1438 de 2011, establece que .... Los recursos a que se refiere el literal e) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 se destinarán a la Superintendencia Nacional de Salud para que ejerza

la inspección, vigilancia y control en las entidades territoriales. El recaudo al que hace referencia el presente inciso, será reglamentado por el Gobierno Nacional, por primera vez, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley. Los recursos del régimen subsidiado destinados por los municipios y distritos a la Superintendencia Nacional de Salud para que ejerza la inspección vigilancia y control en las entidades territoriales, se incrementarán del 0.2% al 0.4%, que serán descontados de los recursos que del Sistema General de Participaciones para Salud se destinen a los subsidios a la demanda o de los recursos de la subcuenta de Solidaridad del Fosyga, según la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

- D) Que la Secretaría de Salud solicitó mediante oficio con radicado 201500556469, realizar una adición al Presupuesto de la actual vigencia por valor de \$66.065.445, recursos provenientes de FOSYGA IVC correspondientes a la inspección, vigilancia y control de la Supersalud, equivalentes al 0,4% del total de recursos asignados al aseguramiento subsidiado.
- E) Que esta adición fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500597651 recibido el día 27 de Noviembre de 2015.
- F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS	
<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>							
Fosyga IVC 2015.							
110118715	62100000	15010101	00000.00000.0001	1000000	66.065.445		
<b>SECRETARÍA DE SALUD</b>							

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Gestión para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado.						
110118715	62100000	23320520	03002.53230.0099	120038		66.065.445
<b>TOTAL</b>					<b>66.065.445</b>	<b>66.065.445</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 1900 DE 2015**  
**(Noviembre 28)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

*cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde”.*

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *“Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes*

B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201500610685 recibido el 25 de noviembre de 2015, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al



Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del Establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *“La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán”*.
- D) Que mediante el Decreto 971 de 2011 del Ministerio de la Protección Social (Hoy Ministerio de Salud y Protección Social), en su artículo 3 definió que la responsabilidad en la presupuestación y la ordenación del gasto de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado, mediante la determinación

de los beneficiarios de los subsidios, es de la entidad territorial.

- E) Que la Secretaría de Salud solicitó mediante oficio con radicado 201500556098, una adición al Presupuesto de la actual vigencia por valor de **\$914.932.410**, correspondiente a recursos para cofinanciar el Régimen Subsidiado en Salud, conforme a la matriz de estimación de recursos dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- F) Que esta adición presupuestal fue conceptuada positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500597644, recibido el 28 de Noviembre de 2015.
- G) Que por lo anteriormente expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>						
<b>SUBCUENTA RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD</b>						
Coljuegos – 25%						
110118815	62100000	15010105	00000.00000.0001	1000000	914.932.410	
<b>SECRETARÍA DE SALUD</b>						
Gestión para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado.						
110118815	62100000	23320520	03002.53230.0099	120038		914.932.410
<b>TOTAL</b>					<b>914.932.410</b>	<b>914.932.410</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaría de Hacienda

**JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

## DECRETO 1901 DE 2015 (Noviembre 28)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1° del Acuerdo 13 de 2015 “por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales”.

### CONSIDERANDO

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 13 de 2015, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4308 del 9 de Julio de 2015, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2014.
- B) Que la Secretaría de Educación solicitó mediante oficio con radicado 201500534549 y alcance con radicado 201500579271, realizar traslados presupuestales de inversión al proyecto “Aumento de Cobertura en la I.U. Pascual Bravo”, con el fin de financiar los gastos

de transporte a ferias de proyectos formativos de los estudiantes de la media técnica y visita a empresas en la estrategia de nodos para la pertinencia educativa.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500614766, recibidos el 28 de Noviembre de 2015.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
FUNCIONAMIENTO							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
						▼	▼
<b>SECRETARIA DE EDUCACION</b>							
Premios ciudad de Medellín a la calidad de la educación							
110090115	61100000	23360310	07000.53611.0099	080559		4.000.000	
Articulación de la educación media con la formación técnica y tecnológica y el mundo productivo.							
110090115	61100000	23360310	07003.53611.0099	080039		100.000.000	
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA. INSTITUCION UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO</b>							
Aumento de Cobertura en la IU Pascual Bravo.							
141090115	60600000	23360310	07005.53611.0099	120112			104.000.000
<b>TOTAL</b>						<b>104.000.000</b>	<b>104.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 1902 DE 2015**  
**(Noviembre 28)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *“Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde”*.

B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201500610881 recibido el 25 de noviembre de 2015, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del Establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *“La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia*

anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán”.

del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500610419, recibido el 27 de Noviembre de 2015.

D) Que la Unidad de Presupuesto, previo análisis recomendó una adición al Presupuesto de la actual vigencia por valor de **\$4.259.332**, correspondiente a Sobreejecuciones 2014: Rendimientos Financieros de SGP Salud Pública 2012 y 2013.

E) Que esta adición presupuestal fue conceptuada positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas

F) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

<b>ADICIONES PRESUPUESTALES</b>						
<b>INVERSIÓN</b>						
					<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>
<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>						
<b>SUBCUENTA SALUD PÚBLICA</b>						
Rendimientos Financieros SGP Salud Pública 2012						
110305412	62100000	150302020208	00000.00000.0001	1000000	189.905	
Rendimientos Financieros SGP Salud Pública 2013						
110305413	62100000	150302020209	00000.00000.0001	1000000	4.069.427	
<b>SECRETARÍA DE SALUD</b>						
Control de factores de riesgo del ambiente, consumo y zoonosis						
110305412	62100000	23320320	03001.53229.0099	120027		189.905
Control de factores de riesgo del ambiente, consumo y zoonosis						
110305413	62100000	23320320	03001.53229.0099	120027		4.069.427
<b>TOTAL</b>					<b>4.259.332</b>	<b>4.259.332</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 1903 DE 2015  
(Noviembre 28)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1° del Acuerdo 13 de 2015 "por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales".

**CONSIDERANDO**

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 13 de 2015, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4308 del 9 de Julio de 2015, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2014.
- B) Que la Secretaría de Infraestructura Física solicitó mediante oficio con radicado 201500582871, realizar

traslados presupuestales de inversión con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500614465, recibido el 27 de Noviembre de 2015.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN							
<b>SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA</b>							
Construcción de ciclorutas en la Ciudad de Medellín							
110070115	64100000	23460111	07008.54601.0099	120076		3.819.683.897	
Construcción Puente Calle 93-94 (Aranjuez - Castilla).							
110070115	64100000	23350111	06000.53501.0099	120071			3.819.683.897
<b>TOTAL</b>						<b>3.819.683.897</b>	<b>3.819.683.897</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación



**Alcaldía de Medellín**